

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 615 de fecha 10.05.2024, que aprueba el Programa de renovación de Patentes de alcoholes del Departamento de Rentas y Patentes.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 282 de fecha 23.02.2024, que autoriza la prórroga en el plazo para dar funcionamiento a trece (13) patentes de alcoholes limitadas.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 685 de fecha 14.02.2020 que autoriza la prórroga en el plazo de funcionamiento a cinco (05) patentes de alcoholes limitadas.

4.- Las cartas recibidas, vía oficina de partes de la Municipalidad, de los contribuyentes dirigidos al Sr. Alcalde.

5.- Las actas de "Visitas inspectivas de renovación de patentes de alcoholes julio-diciembre 2024", realizada por la sección inspección del Depto. de Rentas y Patentes.

6.- El Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República

7.- La Ordenanza N° 002 del 07.07.2010, que regula el expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de Temuco y sus modificaciones posteriores.

8.- La Ley N° 19.925 de 2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

9.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

10.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República señala que "ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, el municipio debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla, y al haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la patente, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento, por lo que procede que el municipio no acceda a su renovación".

2.- Que, el Dictamen N° 23.055, de 2004 de la Contraloría General de la República señala que "debe atenderse a que el artículo 5° de la ley 19.925/2004 previene que el valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año y, por otra, que según su inciso tercero, los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancia que corresponde apreciar al alcalde.

3.- Que, el Art. 5° de la Ley N° 19.925/2004 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas señala que, Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.

4.- Que, existen trece (13) patentes limitadas que se encuentran pendientes de renovación, cuyos contribuyentes han acreditado que, el incumplimiento de los requisitos para renovar y pagar las respectivas patentes, se fundamenta en motivos de fuerza mayor hecho que respaldaron documentalmente mediante cartas dirigidas al alcalde.

DECRETO:

1.- **Suspéndase el funcionamiento** de las patentes de alcoholes limitadas que se detallan a continuación:

N°	ROL	ACTIVIDAD	RUT	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	MOTIVO	DECRETO ANT.
1	4-1421	MINIMERCADO	10541821-3	HIPÓLITO ENRIQUE AEDO MORAN		SIN ACTIVIDAD POR EXPROPIACIÓN CARTA N° 4590	D.A N° 282 23.02.2024
2	4-134	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	4.318.914-K	BLANCA INÉS MARTÍNEZ SÁEZ		FALLECIMIENTO TITULAR CARTA N° 4615	D.A N° 282 23.02.2024
3	4-109	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	8.172.933-6	ROSA MEDINA CUEVAS		INFORME NEGATIVO DOM, CARTA N° 4026	D.A N° 282 23.02.2024
4	4-1558	MINIMERCADO	6.753.939-7	FLOR TRONOCOSO BURGOS		FALLECIMIENTO TITULAR	D.A N° 282 23.02.2024
5	4-62	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	12.992.733-K	RODRIGO JELVES OPAZO		CAUSA ROL C-1587-2022 JUZGADO DE FAMILIA	D.A N° 282 23.02.2024
6	4-128	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	10174562-7	ROBINSON ENRIQUE TRAFILAF TROPPIA		SIN ACTIVIDAD POR EXPROPIACIÓN	D.A N° 282 23.02.2024
7	4-930	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	8752243-1	FLOR MARIA URRRA FERNANDEZ		FALLECIMIENTO TITULAR	D.A N° 282 23.02.2024
8	4-503	EXP. DE CERVEZA O SIDRA	6.087.350-0	PEDRO ALFONSO ESCARE CISTERNA		FALLECIMIENTO TITULAR	D.A N° 282 23.02.2024
9	4-1245	MINIMERCADO	6.422.518-9	OSCAR HIDALGO ARAVENA		FALLECIMIENTO TITULAR	D.A N° 282 23.02.2024
10	4-970	EXP. DE CERVEZA O SIDRA	2.965.892-7	ADRIANA AGUSTINA LABBE		FALLECIMIENTO TITULAR CARTA N° 4870	N/A
11	4-1810	MINIMERCADO	13.156.194-6	CLARISA LORENA JOFRÉ AZOCAR		SIN ACTIVIDAD / ACREDITA FUERZA MAYOR, CARTA N° 5479	N/A
12	4-1282	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	76.765.865-6	OHI MARKET LTDA.		SIN ACTIVIDAD / EN PROCESO DE TRASLADO	N/A
13	4-1274	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	76.822.044-1	ALEJANDRO FELIPE GARCÍA ROJAS ART. ASEO Y PROVISIONES EIRL		SIN FUNCIONAMIENTO / ACREDITA FUERZA MAYOR	D.A N° 33 09.01.2024

2.- Los contribuyentes antes individualizados, tendrán plazo máximo hasta el 31.12.2024 para poner en funcionamiento las patentes individualizadas, no obstante, no podrán funcionar hasta la aprobación de la renovación por parte del Concejo Municipal, y el pago respectivo.

3.- Los contribuyentes antes individualizados, que han sido suspendidas sus patentes limitadas por motivo de expropiación según Decreto Alcaldicio N° 685, tendrán plazo máximo y perentorio hasta el 31.12.2024 para poner en funcionamiento las patentes individualizadas.

4.- **Rechácese la renovación** de las patentes individualizadas a continuación por no dar cumplimiento a los requisitos legales, estipulados en Decreto Alcaldicio N° 615 de fecha 10.05.2024, que aprueba el Programa de renovación de Patentes de alcoholes correspondiente al segundo periodo del año 2024.

N°	ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION	OBSERVACIONES
1	4-2598	AGENCIA DE VIÑAS	SIBARITA SPA	77469848-5		INCUMPLIMIENTO ART. 3 LEY 19.925
2	4-2920	CANTINA	PRODUCTOS SIBARITAS DEL SUR SPA	76315087-9		SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA
3	4-36	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	NEIRA FUENTEALBA ERNESTINA	04848160-4		SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA
4	4-2921	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	PRODUCTOS SIBARITAS DEL SUR SPA	76315087-9		SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA
5	4-890	HOTEL	EL FIORDO SPA	76254266-8		EJERCE ACTIVIDAD OTRO CONTRIBUYENTE
6	4-723	HOTEL DE TURISMO	EL FIORDO SPA	76254266-8		EJERCE ACTIVIDAD OTRO CONTRIBUYENTE
7	4-2893	MINIMERCADO	KASERO SPA	77162919-9		EJERCE ACTIVIDAD OTRO CONTRIBUYENTE
8	4-1706	MINIMERCADO	BUSTAMANTE SEPULVEDA OSCAR ANIBAL	09227185-4		EJERCE ACTIVIDAD OTRO CONTRIBUYENTE
9	4-2822	RESTAURANT DIURNO	EL FIORDO SPA	76254266-8		EJERCE ACTIVIDAD OTRO CONTRIBUYENTE
10	4-2860	RESTAURANT DIURNO	KAHKO KING SPA	77542929-1		SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA
11	4-1191	RESTAURANT DIURNO	CARRASCO MELO JUAN AUGUSTO	08671884-7		EJERCE ACTIVIDAD OTRO CONTRIBUYENTE
12	4-2823	RESTAURANT NOCTURNO	EL FIORDO SPA	76254266-8		EJERCE ACTIVIDAD OTRO CONTRIBUYENTE
13	4-2861	RESTAURANT NOCTURNO	KAHKO KING SPA	77542929-1		SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA

N°	ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT		OBSERVACIONES
14	4-2122	RESTAURANT NOCTURNO	CARRASCO MELO JUAN AUGUSTO	08671884-7		EJERCE ACTIVIDAD OTRO CONTRIBUYENTE
15	4-2687	SALON DE BAILE	EL FIORDO SPA	76254266-8		EJERCE ACTIVIDAD OTRO CONTRIBUYENTE
16	4-1912	SALON DE BAILE O DISCOTECA	EL FIORDO SPA	76254266-8		EJERCE ACTIVIDAD OTRO CONTRIBUYENTE

5.- Las patentes no limitadas de alcoholes consideradas en este decreto cuya renovación sea rechazada, no podrán ejercer actividad económica, hasta el cumplimiento de los requisitos de renovación.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasaran a formar parte integrante del presente Decreto.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HNA/VVN/fvs.

Distribución

- Depto. Rentas y Patentes Municipales
- Secretaría Municipal
- Of. Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE